

gran, señaló Tinajero, agregando que el MPD plantea desde ya la derogatoria de esas medidas y la interpelación a los referidos secretarios de Estado.

sobre los argumentos que se presentaron para la elevación de los precios de los productos antes mencionados.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

17 ENE. 1989

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "PIZZERIA
EL HORNERO C. LTDA."

- 1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "PIZZERIA EL HORNERO C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 30 de noviembre de 1987 ante el Notario Cuarto del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución N° 88.1.2.1.00041 de 9 de enero de 1989.
- 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor ingeniero Vicente Vallejo Carrillo, en su calidad de gerente de la compañía "PIZZERIA EL HORNERO C. LTDA.", casado, ecuatoriano y domiciliado en Quito.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$f. 200.000,00, con lo que queda elevado a la suma de \$f. 700.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$f. 200.000,00.
- 5.- NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Alfonso Loayza, Vicente Vallejo, Cecilia Guillén y Branko Rosenfeld.
- 6.- AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.- El socio ingeniero Branko Joel Rosenfeld Schulhof de nacionalidad uruguaya, ha sido autorizado por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución N° 449, expedida el 21 de agosto de 1979, para invertir en aumentos de capital de compañías como inversionista nacional. La autorización tiene el carácter de general. El aporte se lo efectúa en numerario \$f. 140.000,00.
- 7.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la sociedad es el de setecientos mil sucres, dividido en setecientas participaciones de un mil sucres cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 9 de enero de 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL

17 ENE. 1989